



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Decreto Regional

## Nro. 001 -2014/GOB.REG-HVCA

El Presidente del Gobierno Regional Huancavelica,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública;

Que, el Artículo 60° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, entre otras: Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales; y, Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades;

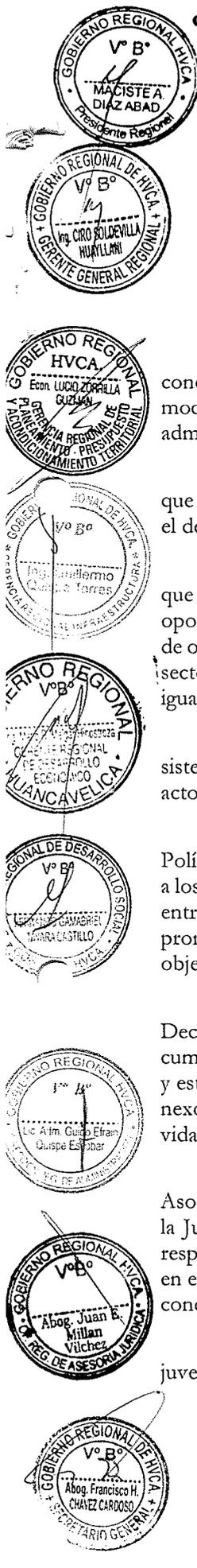
Que, mediante la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se crea un sistema de articulación y diálogo entre el Estado y los jóvenes, que permita impulsar su participación como actores estratégicos del desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2005-PCM, se aprueban los Lineamientos de Política Nacional de Juventudes, los cuales plantean una visión a largo plazo para posicionar de manera efectiva a los y las jóvenes como sujetos de derechos y actores estratégicos para el desarrollo del país, habiendo previsto entre sus Lineamientos el organizar y consolidar un sistema de políticas públicas de juventud, así como promover el empleo digno y las capacidades productivas de los jóvenes, con la finalidad de alcanzar el doble objetivo de mejorar sus condiciones de vida y promover su rol de actores estratégicos para el desarrollo;

Que, las Políticas Nacionales en materia de juventud fueron formuladas mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional; siendo el conjunto coherente de principios, objetivos y estrategias que identifican, comprenden y abordan las realidades de la juventud. Esta política, que sirve de nexo entre el Estado y la sociedad, permite generar las condiciones para que las y los jóvenes participen en la vida social, económica, cultural y democrática del país;

Que, el Gobierno Regional Huancavelica, reconoce los Principios de Equidad, Asocianismo, Participación y Descentralización contenidos en la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, del mismo modo, de acuerdo a su Artículo 4°, reconoce que los jóvenes tienen el deber de respetar, cumplir y promover el ordenamiento constitucional y legal, asumiendo un rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional y nacional, según corresponda y que los jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la Nación;

Que, es política del Gobierno Regional Huancavelica, contribuir al desarrollo integral de la juventud huancavelicana, entendiéndose como tal al conjunto de acciones orientadas a lograr el bienestar físico,





68

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Decreto Regional

## Nro. 001 - 2014 / GOB.REG-HVCA

psicológico, social, moral y espiritual, así como para la participación activa de los jóvenes huancavelicanos en la vida política, social, cultural y económica de la Región;

Que, el Gobierno Regional Huancavelica considerando de prioridad y necesidad pública la atención a la problemática de la juventud en la Región Huancavelica, mediante Ordenanza Regional N° 144-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 13 de noviembre del 2009, modificada por Ordenanza Regional N° 220-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de junio del 2012, crea el Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica - COREJUH, como ente de coordinación, consulta, concertación, diálogo y encuentro entre autoridades y funcionarios de instituciones públicas y privadas, por un lado y, por otro, las y los jóvenes, sus organizaciones juveniles y representantes destacados en diferentes actividades (arte, deporte, música, ciencia y otros) para proponer políticas públicas en materia de la juventud ante los órganos de Gobierno debidamente acreditados, con la finalidad de canalizar el desarrollo integral de la juventud y su contribución a la sociedad; siendo una instancia adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, asimismo encargó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social constituir e implementar el Consejo Regional de la Juventud y, luego de su instalación, al Consejo Regional de la Juventud elaborar su Reglamento Interno y Plan de Trabajo;

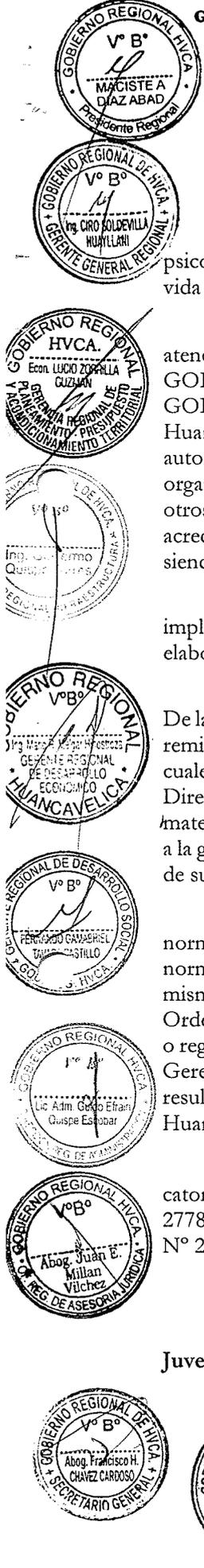
Que, estando al encargo efectuado sobre la base de la ordenanza emitida, el señor Marino De la Cruz Sulcaray - Secretario General del Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica - COREJUH, remite el Acta N° 001 de fecha 19 de febrero del 2014 y el Acta N° 002 de fecha 05 de marzo del 2014, de las cuales se advierte que se ha elaborado, de manera participativa con los órganos estratégicos como las Direcciones Regionales Sectoriales, las organizaciones juveniles de la Región e instituciones involucradas en la materia, el Reglamento del Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica, siendo un instrumento de apoyo a la gestión técnico administrativa de dicho Consejo y constituyéndose como norma orientadora para el logro de sus fines, objetivos y cumplimiento de las funciones y metas encomendadas;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Presidencia Regional emitir Decretos Regionales los mismos que conforme al Artículo 40° de la misma Ley, establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales; por lo que, tratándose el asunto de la materia de orden general y de interés ciudadano resulta procedente aprobar mediante Decreto Regional, el Reglamento del Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica;

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales según Acta de fecha catorce de julio del dos mil catorce y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Reglamento Interno del Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica - COREJUH, documento de gestión que contiene las normas, composición,





GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

# Decreto Regional

## Nro. 001 - 2014 / GOB.REG-HVCA

estructura orgánica, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de la citada Comisión, y que rubricado en diecisiete (17) folios forma parte integrante del presente Decreto Regional.

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR** al Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica – COREJUH, la difusión e implementación del presente Reglamento, y el cumplimiento de sus funciones en el marco de la Guía para la implementación de espacios de participación juvenil en los ámbitos regional y local.

Dado en Casa del Gobierno Regional Huancavelica, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.


**GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA**  
 PRESIDENCIA  
*Maciste A. Díaz Abad*  
**MACISTE A. DIAZ ABAD**  
 Presidente Regional





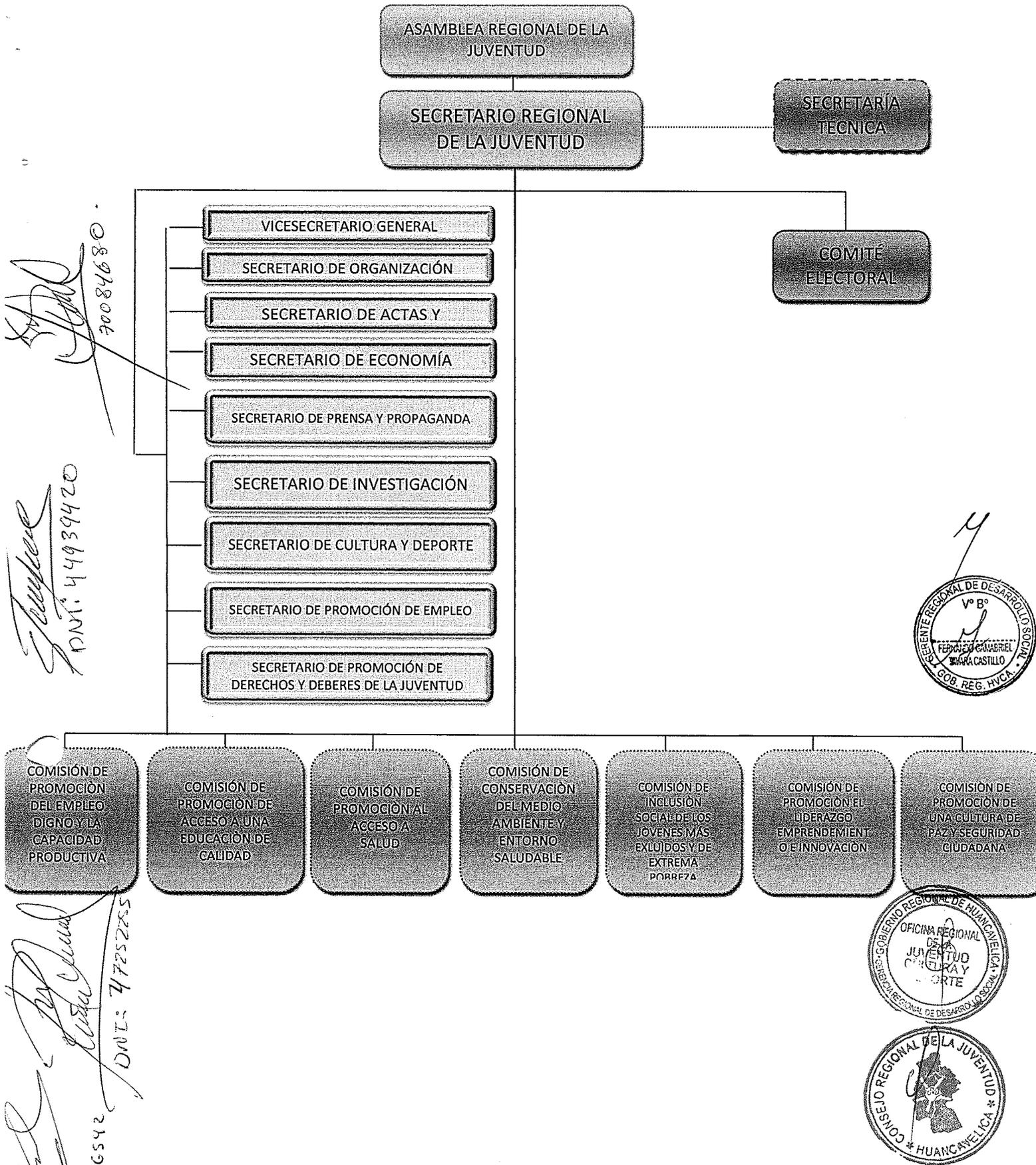
# ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COREJUH

*[Signature]*  
DNI: 70084680

*[Signature]*  
DNI: 44939420

*[Signature]*  
DNI: 72876542

*[Signature]*  
DNI: 47252255



# REGLAMENTO INTERNO

## CAPITULO I

### GENERALIDADES

**Artículo. 1°.-** El presente Reglamento Interno norma la organización y funcionamiento administrativo del CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE HUANCVELICA - COREJUH.

**Artículo. 2°.-** El presente Reglamento es un instrumento de apoyo a la gestión técnico – administrativa del CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE HUANCVELICA, constituyéndose en norma orientadora para el logro de sus fines, objetivos y cumplimiento de las funciones y metas encomendadas.

**Artículo. 3°.-** La sede del Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica se encuentra ubicada en la ciudad de Huancavelica como ente adscrito al Gobierno Regional de Huancavelica.

**Artículo. 4°.- Definición de Joven.**

Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores, creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Está comprendida entre los 15 a 29 años de edad.

**Artículo. 5°.- Derechos y Deberes,** Todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio y defensa de sus derechos; así como el deber de promover políticas públicas en materia de juventud.

## LA NATURALEZA, DE DEFINICION, PRINCIPIOS, FINES Y

### OBJETIVOS

**Artículo. 6°.-** Es un espacio de coordinación, consulta y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre las instituciones del Estado, el sector privado y las organizaciones juveniles del ámbito regional.

**Artículo. 7°.- Definición:** Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica – COREJUH, ente de coordinación, consultivo, concertación, diálogo y encuentro entre la juventud y el Gobierno Regional de Huancavelica, autoridades políticas, militares, religiosos e instituciones públicas, para proponer políticas públicas en materia de la juventud ante los órganos de Gobierno, con la finalidad de lograr el desarrollo de la sociedad; instancia insertada al Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica para promover los derechos, la igualdad de oportunidades, la participación de los

*[Handwritten signature]*  
70084680

*[Handwritten signature]*  
DNI: 44939420

*[Handwritten signature]*  
DNI: 47252258

*[Handwritten signature]*  
DNI: 72876542



jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la Región, a través de los Núcleos Ejecutores Juveniles garantizando su participación organizada en la Ejecución de proyectos de inversión social.

**Artículo. 8°.- De los Principios**

El COREJUH, se rige bajo los siguientes principios:

- a) Principio de autonomía económica y administrativa.
- b) Principio de democracia interna.
- c) Principio de Asociacionismo.
- d) Principio de Descentralización.
- e) Principio de Interculturalidad: Respecto a la diversidad de expresiones culturales de los pueblos de la región de Huancavelica.
- f) Principio de Justicia Social.
- g) Principio de Equidad de Género entre hombres y mujeres.

**Artículo. 9°.- De los Fines, Objetivos y Funciones**

El COREJUH, tiene como finalidad principal promover el derecho a la participación y expresión de los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática y descentralizada.

Sus principales objetivos son:

- a) Brindar un espacio desde donde se lideren las propuestas de emprendimiento y desarrollo del joven en su ámbito mediante la coordinación, concertación y propuesta de implementación de las políticas regionales de juventud, a través de programas, proyectos, investigaciones y actividades.
- b) Establecer, en los ámbitos regional y local, una coordinación entre las instituciones públicas y privadas; organizaciones vinculados en materia de juventud, jóvenes organizados y no organizados.
- c) Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes del ámbito jurisdiccional de la región.
- d) Vigilar y hacer cumplir los compromisos asumidos en materia de Juventud por el Gobierno Regional y Local de Huancavelica.
- e) Actuar como órgano de consulta y asesoría al Gobierno Regional de Huancavelica y de sus dependencias en materia de juventud, cuando así lo requieran.
- f) Promover el asociacionismo juvenil y el fortalecimiento de las organizaciones ya existentes, en especial atención, de aquellos marginados y de comunidades campesinas, así como el acceso al financiamiento público y la cooperación internacional.
- g) Promover mejoras en la calidad de vida y las condiciones de trabajo de los jóvenes, priorizando aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza y marginación.
- h) Monitorear el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de juventud.

**Artículo. 10°.- De las Funciones del Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica:**

- a) Promover, diseñar, formular, monitorear y evaluar las políticas en materia de juventud, en concordancia con las políticas nacionales. Asimismo, alcanzarlas al Gobierno Regional y coordinarlas con la SENAJU y los sectores que corresponda.
- b) Contribuir a la coordinación de las políticas y acciones con el Gobierno Regional y los Consejos Locales de la Juventud.

*[Handwritten signature]*  
DNI: 44939420

*[Handwritten signature]*  
DNI: 44939420

*[Handwritten signature]*  
DNI: 47232255

*[Handwritten signature]*  
DNI: 72876542



- c) Informar a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas y planes aprobados e implementados.
- d) Coordinar con las instituciones públicas y privadas involucradas en las políticas en materia de juventud.
- e) Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas viables presentadas por las organizaciones de la juventud ante las instancias del Gobierno Nacional, Regional y Local y las organizaciones privadas, a fin de que se inserten en el marco del Sistema Nacional Inversiones Públicas (SNIP) y puedan contar con la aprobación de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI).
- f) Apoyar a la juventud en la formulación de sus proyectos e iniciativas sociales, económicas empresariales y culturales.
- g) Elaborar y proponer políticas públicas en materia de juventud.

**Artículo. 11°.- De los recursos**

- a) Los asignados por el Gobierno Regional de Huancavelica.
- b) Los fondos provenientes de cooperaciones nacionales e internacionales.
- c) Las donaciones, legados, y otras contribuciones de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.
- d) Otros.

**Artículo. 12°.- Del Símbolo**

El COREJUH, se identificara con el símbolo de la figura del mapa de la Región de Huancavelica con siete brazos de jóvenes que representan a cada una de las provincias; los cuales están ubicados en el centro del mapa, los cuales representan trabajo en equipo, solidaridad, liderazgo y desarrollo mancomunado; observándose por la parte derecho del mapa de la Región de Huancavelica el nombre del **CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE HUANCAVELICA** y por la parte superior de ésta las siglas **COREJUH**.

**CAPITULO II**

**DE LOS MIEMBROS DEL COREJUH**

**Artículo. 13°.- De los Miembros**

Los miembros del COREJUH son: las autoridades jóvenes, asociaciones u organizaciones de los diferentes estamentos Juveniles, Políticos, Sociales, Económico Empresariales, Culturales, Deportivos, Religiosos y Ambientales así como las Comunidades Campesinas, ONGs, las diferentes Direcciones Regionales y los jóvenes líderes. Empadronados en el Libro Padrón del COREJUH.

**Artículo. 14°.- De la Acreditación como Miembro**

- a) Las autoridades jóvenes deberán presentar la resolución del Jurado Nacional de Elecciones y representarán a sus comunas.
- b) Asociaciones u organizaciones de los diferentes estamentos Juveniles Políticos, Sociales, Económico Empresariales, Culturales, Deportivos, Religiosos y Ambientales deberán presentar su inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, presentar un

*[Handwritten signature]*  
DNI: 70089620

*[Handwritten signature]*  
DNI: 44939420

*[Handwritten signature]*  
DNI: 47252255

*[Handwritten signature]*  
DNI: 72376542



documento de reconocimiento de la máxima autoridad de su institución o la inscripción ante la notaría en caso que no exista éste último por un Juez de Paz.

- c) Los representantes de las Universidades, los institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos o particulares, serán acreditados por el Rector de la Universidad y/o Federación de Estudiantes.
- d) Las instituciones educativas secundarias podrán acreditar al alcalde escolar u otro a quien delegue la institución.
- e) Los jóvenes de las comunidades campesinas y de las personas con habilidades diferentes podrán presentar una constancia o acreditación por parte del presidente comunal y una copia del acta de constitución o resolución.

**Artículo. 15º.- Del Registro de los Miembros**

El registro de representantes será según su jurisdicción de participación, los requisitos serán presentados al Consejo Distrital, Provincial o Regional según sea el alcance de la organización respectivamente.

El COREJUH, consolidará la representación en el Padrón de Miembros el cual será renovado anualmente según la clasificación: Distrital, Provincial, Regional.

**Artículo. 16º.- De la Pérdida de Condición de Miembro.**

La organización o institución pierde la condición de miembro por encontrarse en uno o más de los siguientes casos:

- a) Por disolución de la organización.
- b) Por separación de la organización del COREJUH.
- c) Por renuncia a su condición de miembro.

**Artículo. 17º.- Deberes de los Miembros**

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) Asumir con seriedad su responsabilidad y su finalidad.
- c) Mantener conducta intachable a sus demás integrantes y a su sociedad en general.
- d) Participar activamente en las diferentes actividades que organiza el COREJUH.
- e) Presentar su justificación faltado 24 horas para la sesión o pasado la sesión dentro de un lapso de 24 horas, solo se les justificara en caso de salud, muerte de un familiar, casos de emergencias relacionados al COREJUH.

**Artículo. 18º.- Derechos de los Miembros**

- a) Expresar libremente sus ideas.
- b) Contar con el servicio de un asesor legal.
- c) Participar activamente en las actividades programadas.

**Artículo. 19º.- Sanciones de los Miembros**

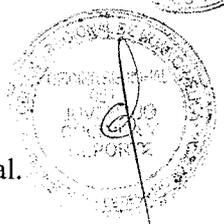
- a) En caso de dos tardanzas consecutivas no justificadas, será amonestado y suspendido por un periodo de (01) Mes del COREJUH.
- b) En caso de presentar conductas inmorales, anti - éticos, discriminatorio y de abuso de autoridad ante la sociedad, será separado e inhabilitado definitivamente del COREJUH.

*[Handwritten signature]*  
700 8480

*[Handwritten signature]*  
DNI: 44939420

*[Handwritten signature]*  
DNI: 47252355

*[Handwritten signature]*  
DNI: 72876542



- c) En caso de obtener tres faltas consecutivas no justificadas en las asambleas y actividades programadas del COREJUH será separado definitivamente del COREJUH.
- d) En caso de que se use el nombre del COREJUH indebidamente para fines personales o institucionales, será retirado del consejo de manera inmediata.

### CAPITULO III

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

**Artículo. 20°.-** El Consejo Regional de La Juventud en la estructura de la municipalidad provincial a manera de órgano consultivo que coordine directamente con el Presidente y el Consejo Regional, articulado de manera funcional con la instancia o dependencia provincial especializada en juventudes (sub gerencia de juventudes, instituto provincial/distrital de la juventud, oficina provincial/distrital de la juventud, cultura y deporte, entre otros), insertada orgánicamente en la Gerencia de Desarrollo Social o su similar.

Por otro lado el Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica, para asegurar el cumplimiento de sus competencias y la operatividad de la misma, cuenta con las instancias, cuya estructura es la siguiente:

#### **INSTANCIAS DEL COREJUH:**

1. Asamblea Regional de la Juventud de Huancavelica
2. Junta directiva del Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica.
3. Secretaría Técnica
4. Comisiones de trabajo.

#### **LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO COREJUH**

**Artículo. 21°.-** El Órgano de Gobierno es el encargado de establecer los lineamientos y políticas en materia de juventudes que está encargado por la asamblea regional del COREJUH.

**Artículo. 22°.-** El Gobierno del COREJUH. Está a cargo de:

- a) Asamblea Regional de la Juventud de Huancavelica.
- b) Secretario Regional de la Juventud de Huancavelica.
- c) Comisiones de trabajo.

#### **DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE LA JUVENTUD DE HUANCVELICA**

**Artículo. 23°.-** La asamblea Regional de la Juventud de Huancavelica es el Órgano de Gobierno de mayor jerarquía y máximo ente de decisión, todos y todas con derecho a voz y voto de carácter directivo y resolutivo, está conformado por:

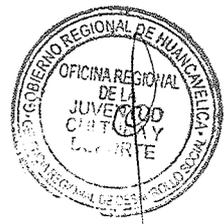
- a) Presidente Regional de Huancavelica o a quien delegue.

*[Handwritten signature]*  
70084680

*[Handwritten signature]*  
DNI: 44939420

*[Handwritten signature]*  
DNI: 72876542

*[Handwritten signature]*  
DNI: 72876542



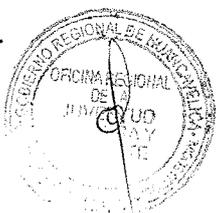
- b) El Secretario Regional de la Juventud.
- c) El Secretario Técnico, nombrado por la Presidencia Regional de Huancavelica entre los funcionarios del Gobierno Regional.
- d) Un representante de cada una de las Direcciones Regionales sectoriales: Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, Comercio Exterior y Turismo, Producción y Agricultura. La participación de los representantes sectoriales permitirá que las respectivas instituciones se involucren e incorporen en sus planes operativos acciones dirigidas hacia la población joven.
- e) Un representante por cada Municipalidad Provincial.
- f) Un representante de las universidades e institutos superiores de la región, el cual será elegido a través de la Dirección Regional de Educación.
- g) Un representante de los municipios escolares y/o instituciones educativas.
- h) Un representante de cada uno de los siguientes estamentos Juveniles: Organizaciones Juveniles Políticas, Sociales, Económico Empresariales, Culturales, Deportivas, Religiosas y Ambientales.
- i) Un representante las Comunidades Campesinas.
- j) Un representante de las ONGs que trabajan en materia de juventud
- k) Un representante de las organizaciones o asociaciones de personas con discapacidad.



*[Handwritten signature]*  
DNI: 7008460

**Artículo. 24°.- Son funciones de la Asamblea Regional de la Juventud de Huancavelica:**

- a) Aprobar el Plan Estratégico del COREJUH.
- b) Aprobar el Plan Operativo del COREJUH.
- c) Aprobar el Plan Regional de la JUVENTUD.
- d) Conformar las comisiones de trabajo del COREJUH.
- e) Conformar una junta de monitoreo y seguimiento de las acciones implementadas.



*[Handwritten signature]*  
DNI: 44939420

**DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD**



**Artículo. 25°.-** La Junta Directiva es el equipo de trabajo del COREJUH y facilita la operatividad de la misma, encargado de Planificar, organizar, ejecutar, coordinar, dirigir, y monitorear los proyectos, programas y políticas de las juventudes.

**Artículo. 26°.-** Está a cargo del Secretario Regional, quien lo representa legalmente y es el responsable de ejercer las funciones ejecutivas de presidencia.

**Artículo. 27°.-** La Junta directiva del COREJUH son elegidos por todos y todas las jóvenes de la región huancavelicana reconocidos y acreditados por el COREJUH, en un Congreso Regional para un periodo de dos años.

**Artículo. 28°.-** Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva son:

- a) Estar dentro de la edad de 15 a 29 años.
- b) Ser representante de una organización siendo este debidamente acreditado/a mediante una carta legalizada notarialmente o por el Juez de Paz o la Autoridad que reconozca su trabajo en

*[Handwritten signature]*  
DNI: 4725225

*[Handwritten signature]*  
DNI: 72876542

su localidad y que su domicilio legal se encuentre dentro jurisdicción de la Región Huancavelica.

- c) Se considerará solo 01 representante por cada Organización y/o Asociación valido para la elección y/o votación.
- d) Estar inscrito por medio de una ficha de inscripción del COREJUH.
- e) Tener residencia no menor de dos años en la región Huancavelica.
- f) Tener vida orgánica en su organización no menor de dos años
- g) No tener antecedentes penales y judiciales.
- h) No tener dos o más cargos en instituciones privadas y/o estatales
- i) Mínimo 30% de equidad de género.
- j) Mínimo 40% de las provincias.



**Artículo. 29°.-** La Junta directiva del COREJUH. Está Conformado por la siguiente estructura

- a) Secretario Regional de la Juventud.
- b) Sub Secretario Regional.
- c) Secretario de Organización.
- d) Secretario de Actas y Archivos.
- e) Secretario de Economía.
- f) Secretario de Prensa y Propaganda.
- g) Secretario de Investigación.
- h) Secretario de Cultura y Deporte.
- i) Secretario de Promoción de Empleo.
- j) Secretario de Promoción de Derechos y Deberes de la Juventud.
- k) Secretario Ambiental.
- l) Accesitario 01.
- m) Accesitario 02.

*[Handwritten signature]*  
DNI: 70084620



*[Handwritten signature]*  
DNI: 44939420



**Artículo. 30°.-** Son Funciones del Secretario Regional de la Juventud:

- a) Proponer las agendas estratégicas y operativas en coordinación con las comisiones de trabajo.
- b) Convocar a los miembros de la asamblea con una anticipación de 10 días hábiles.
- c) Informar y evaluar las acciones concertadas y coordinadas con el COREJUH.
- d) Es el portavoz y representante del COREJUH, además de ser el responsable de que los acuerdos se cumplan y se difundan ante el Gobierno y la Sociedad Civil.
- e) Facilitar la interacción entre las personas, los Organismos Públicos y las Instituciones y miembros del COREJUH, promoviendo la articulación y coordinación entre ellos.
- f) Mantener una estrecha relación con las instituciones miembros del COREJUH, y otras instituciones que trabajen en torno al tema de joven.
- g) Realizar el seguimiento y monitoreo de los acuerdos aprobados por el COREJUH, así como comunicarlos.
- h) Convocar a las reuniones de los miembros del COREJUH, de los grupos de trabajo, y preparar las comunicaciones, agendas y actas respectivas.
- i) Mantener el sistema de información y comunicación del COREJUH, y hacer circular la documentación que los integrantes pongan a disposición, así como el material utilizado por los grupos de trabajo.

*[Handwritten signature]*  
DNI: 47252255

*[Handwritten signature]*  
DNI: 72876542

- j) Informar al COREJUH, sobre el cumplimiento de los acuerdos conforme al cronograma establecido.
- k) Evaluar los resultados de impacto del plan del COREJUH, a través de los indicadores de impacto.
- l) Ejercer las demás funciones que le encomiende la presidencia del Gobierno Regional de Huancavelica.
- m) Convocar y dirigir las sesiones del Consejo del COREJUH.
- n) Dirigir, controlar y evaluar las actividades, administrativas y económicas del COREJUH.
- o) Velar por el cumplimiento de la Ley, Reglamentos Internos y demás disposiciones legales.
- p) Otorgar Certificados y acreditar a las organizaciones y asociaciones.
- q) Proponer al Consejo Regional el Otorgamiento de distinciones honoríficas.
- r) Promover, incentivar y fomentar actividades académicas, culturales, económicas y otros.
- s) Gestionar ayudas financieras y apoyo académico ante entidades nacionales y extranjeras.
- t) Ejecutar los acuerdos tomados en el Consejo del COREJUH.
- u) Delegar sus funciones a uno de los miembros, en caso de ausencia.
- v) Los demás atribuciones que te asigne el Consejo Regional.
- w) Firmar los documentos del COREJUH ante las instituciones públicas y privadas.
- x) Presentar los planes de trabajo y el plan Anual.
- y) Otros inherentes a su cargo.



**Artículo. 31°.- Funciones del Sub Secretario Regional.**

- a) Asumir temporalmente la Presidencia por Ausencia del Secretario Regional, por ende asume responsabilidad administrativa de sus actos, así mismo puede ser delegado de facultades de manera expresa para representar al secretario general en que ésta lo requiera.
- b) Colaborar obligatoriamente y activamente en las actividades de la junta directiva.
- c) Otros inherentes a su cargo.

**Artículo. 32°.- Funciones del Secretario de Organización**

- a) Entregar oportunamente las citaciones de las asambleas, por medio escrito indicando la agenda.
- b) Coordinar las actividades de la junta directiva con las diferentes organizaciones de base.
- c) Organizar, coordinar y gestionar actividades programadas con las respectivas secretarías y grupos de trabajo.
- d) Otros inherentes a su cargo.

**Artículo. 33°.- Funciones del Secretario de Actas y Archivos**

- a) Controlar la asistencia de las sesiones, asambleas que se convoquen.
- b) Lleva al día los libros de acta y padrón.
- c) Elabora los oficios, solicitudes y documentos de invitación.
- d) Otros inherentes a su cargo.

**Artículo. 34°.- Funciones de la Secretaria de Economía**

- a) Elaborar el presupuesto del COREJUH y alcanzarlo al secretario técnico para su aprobación y dar su respectiva rendición de cuenta junto con el secretario técnico.
- b) Organizar y dirigir las actividades que financien parcialmente el presupuesto del COREJUH

DNI: 72876542

- c) Dirigir la administración Económica.
- d) Presentar a la Junta directiva y a la asamblea un balance trimestral, de los ingresos y egresos económicos del COREJUH.
- e) Otros inherentes a su cargo.

**Artículo. 35°.- Funciones del Secretario de Prensa y Propaganda**

- a) Establecer y mantener las relaciones del COREJUH, con organizaciones en general.
- b) Organizar y asistir conjuntamente con la junta directiva a eventos locales, nacionales e internacionales.
- c) Promover y difundir en medios de comunicación el trabajo y desarrollo de las actividades del COREJUH.
- d) Otros inherentes a su cargo.

**Artículo. 36°.-Funciones del Secretario de Investigación**

- a) Articular y promover en materia de juventud, con las instituciones públicas y privadas en beneficio de los y las jóvenes de Huancavelica.
- b) Apoyar en eventos académicos y científicos a las organizaciones que promuevan temas de investigación ante las entidades públicas y privadas.
- c) Otros inherentes a su cargo.

**Artículo. 37°.- Funciones del Secretario de Cultura y Deporte**

- a) Coordinar con los centros de arte, cultura y deporte ya sea nacional o internacional para articular el COREJUH.
- b) Gestiona espacios, instituciones, centros culturales para los eventos que realiza COREJUH.
- c) Otros inherentes a su cargo.
- d) Coordinar las actividades culturales de los y las jóvenes.

**Artículo. 38°.- Funciones del Secretario de Promoción de Empleo.**

- a) Conducir, supervisar y evaluar la ejecución de las acciones previstas por los programas y procedimientos en materia de empleo y formación profesional, bienestar y seguridad social con sujeción a la normatividad vigente.
- b) Tener actualizado todos los registros que corresponden al área de Empleo y Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c) Ejercer la representación legal de la entidad ante todas las entidades públicas o privadas y participar en nombre de la entidad por delegación de la Dirección Regional en comisiones multisectoriales y/o certámenes en asuntos relacionados con la especialidad.
- d) Otros inherentes a su cargo.

**Artículo. 39° Funciones Secretario de Derechos y Deberes de la Juventud**

- a) Gestiona y coordina con los sectores correspondientes para el diagnóstico de los factores limitantes y potenciales del desarrollo integral de la juventud Huancavelicana
- b) Otros inherentes a su cargo.

**Artículo 40 ° Funciones de secretario de ambiental**

Handwritten signatures and DNI numbers on the left margin:

- Signature: [Handwritten]
- DNI: 70084680
- Signature: [Handwritten]
- DNI: 444939420
- Signature: [Handwritten]
- DNI: 547252255
- Signature: [Handwritten]
- DNI: 22826542



- a) Articula iniciativas, actividades y proyectos en pro de la conservación del ambiente en aras del desarrollo sostenible.
- b) Otros inherentes a su cargo.

**Artículo. 40°.- Funciones de los Accesitarios**

- a) Asume las funciones de las secretarías en caso que de renuncias o destitución, excepto del secretario general.

**Artículo. 41°.- Sanciones de la Junta Directiva**

- a) En caso de dos tardanzas consecutivas no justificadas a las sesiones y actividades programadas será amonestado y suspendido por un periodo de un mes del COREJUH,
- b) En caso de presentar conductas inmorales, anti éticos, discriminatorio y de abuso de autoridad ante la sociedad será separado e inhabilitado definitivamente del COREJUH.
- c) En caso de obtener tres faltas consecutivas no justificadas a las sesiones de la junta será separado definitivamente del COREJUH.
- d) En caso de obtener tres faltas consecutivas no justificadas en las actividades programadas será separado definitivamente del COREJUH.

*[Handwritten signature]*  
 7008480

*[Handwritten signature]*  
 DNI: 44939420

*[Handwritten signature]*  
 DNI: 47252255

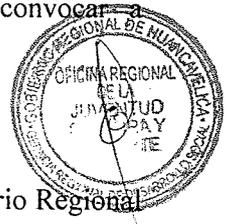
*[Handwritten signature]*  
 DNI: 72826542



**DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD**

**Artículo. 42°.-** Las comisiones de trabajo son miembros del COREJUH, elegidos por periodo de un año, quien lo preside generalmente es un secretario de la junta directiva que en adelante se llamará coordinador del grupo, la cantidad de grupos de trabajo es de acuerdo a la necesidad dejándose abierta a la posibilidad de incluir otros.

Como mínimo, deberán estar constituidos por las o los representantes de las organizaciones juveniles y un representante de las instancias sectoriales descentralizadas, además se podrá convocar a instituciones públicas o privadas, de acuerdo a cada especialización de cada grupo.



**Artículo. 43°.- Sus Funciones son:**

- a) Elaborar un plan de trabajo acerca del tema que se abordará.
- b) Elaborar informes acerca de las actividades desarrolladas y presentarlos al Secretario Regional de la Juventud - COREJUH.
- c) Proponer las agendas estratégicas y operativas, que serán coordinadas entre sus miembros.
- d) circular la documentación que los integrantes pongan a disposición, así como el material utilizado por los grupos de trabajo a la junta directiva del COREJUH.
- e) Otros que designe el secretario regional de la juventud.



**Artículo. 44°.- Sanciones son:**

- f) En caso de presentar conductas inmorales, anti éticos, discriminatorio y de abuso de autoridad ante la sociedad será separado e inhabilitado definitivamente del COREJUH.
- g) En caso de obtener tres faltas consecutivas no justificadas a las sesiones del COREJUH será separado definitivamente del COREJUH.

- h) En caso de obtener tres faltas consecutivas no justificadas en las actividades programadas será separado definitivamente del COREJUH.

**DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO**

**SECRETARIO TECNICO.**

**Artículo. 45°.-** El secretario técnico es un funcionario del gobierno regional designado por el Presidente regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo. 46°.- Sus Funciones son:**

- a) Implementación del COREJUH.
- b) Elaborar e implementar el registro único de las organizaciones y/o asociaciones juveniles de la región Huancavelica.
- c) Esta encargado de brindar asesoramiento a La Junta Directiva del COREJUH.
- d) Dar lectura a los documentos y mensajes que deban ser leídos en las sesiones.
- e) Elaborar las comunicaciones oficiales que deben ser enviadas por Asamblea del COREJUH.
- f) Informar regularmente al COREJUH, de todos los mensajes y documentos dirigidos a esta y acusar oportunamente sus recibos.
- g) Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos y mensajes enviados y recibidas.
- h) Dirigir la formación del archivo acompañado de un inventario general y un índice de las diversas materias que lo componen.
- i) Elaborar los informes que soliciten las autoridades y particulares.
- j) Se encarga de conducir, supervisar, evaluar el proceso de desarrollo de los proyectos de inversión. Tienen naturaleza técnica y brindan asesoramiento administrativo.
- k) Estarán integradas por un (01) Funcionario del Gobierno Regional de Huancavelica designados por el periodo de un año por el Presidente Regional.
- l) Otros inherentes a su cargo.



**Artículo. 47°.- Sanciones del Secretario Técnico.**

- a) En caso de dos tardanzas consecutivas no justificadas a las sesiones y/o actividades programadas será amonestado y se realizara un informe de amonestación al Presidente regional del Gobierno Regional de Huancavelica.
- b) En caso de presentar conductas inmorales, anti éticos, discriminatorio y de abuso de autoridad ante la sociedad e integrantes del COREJUH, será separado e inhabilitado y desconocido definitivamente por el COREJUH, previo informe al Presidente regional del Gobierno Regional de Huancavelica.
- c) Brindar la rendición de cuenta de los recursos que administra y canaliza para el CORJEJUH
- d) En caso de obtener tres faltas consecutivas no justificadas a las sesiones y actividades del COREJUH será separado definitivamente del COREJUH, previo informe al Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.

*[Handwritten signature]*  
70084680

*[Handwritten signature]*  
DNI: 44939420

*[Handwritten signature]*  
DNI: 47252255

*[Handwritten signature]*  
DNI: 72876542

## CAPITULO IV

### SESIONES ORDINARIAS

**Artículo. 48°.-** El Consejo Regional de la Juventud Sesionara Ordinariamente sea una bimestralmente bajo responsabilidad de las instancias del COREJUH.

**Artículo. 49°.-** Las Sesiones Ordinarias constan de las siguientes estaciones:

- a) Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- b) Despacho.
- c) Informes.
- d) Pedidos.
- e) Orden del día.



**Artículo. 50°.-** Iniciada la sesión se procederá a dar lectura del acta de sesión anterior, copia de la cual será distribuida entre los consejeros. Los miembros del Consejo Regional de la Juventud pueden formular observaciones, las que no darán lugar a debate alguno; salvo que entre una sesión. Con las observaciones que se formulen, se dará por aprobado el acta, la misma que será refrendado por el señor Secretario del consejo Regional de la Juventud. Los miembros del Consejo Regional que estimen conveniente, pueden también escribir el acta correspondiente.

**Artículo. 51°.-** En la estación de despacho, se podrá en conocimiento del Consejo Regional de la Juventud el resumen de la Legislación relativa, asimismo se dará lectura a la documentación siguiente.

- a) Proyecto de Ordenanza y Acuerdo Regional.
- b) Informes y Dictámenes de Comisiones.
- c) Pedidos escritos de los Consejeros.
- d) En esta estación no se admitirá debate.
- e) Leyes, Decretos Supremos.
- f) Resoluciones regionales.
- g) Mociones de Orden del día.
- h) Otros documentos.



**Artículo. 52°.-** El Secretario del Consejo Regional de la Juventud o quien debate ordenara el tramita que corresponda a cada uno de los documentos. Pasaran a la orden del día los asuntos que requerirán debate o pronunciamiento del Pleno del Consejo.

**Artículo. 53°.-** En la estación de informes y pedidos los miembros del Consejo Regional de la Juventud, podrán dar cuenta de los asuntos que en relación a las funciones y atribuciones les señala la Ley y consideren que deben ser de conocimiento del Consejo y formular los pedidos que estimen por conveniente.

*[Handwritten signature]*  
 028978008  
 20084680

*[Handwritten signature]*  
 02665614-1111  
 DNI: 44939420

*[Handwritten signature]*  
 552252255  
 DNI: 47252255

*[Handwritten signature]*  
 DNI: 72876542

- a) El Secretario del Consejo Regional de la Juventud anotara los nombres de los miembros del pleno que solicitan el uso de la palabra, para efectuar informes y/o formular pedidos.
- b) Los informes y pedidos deben ser breves y concretos.
- c) Los pedidos que requieran la aprobación del consejo, una vez admitidos, pasaran a la Orden del día, para su pronunciamiento y debate y votación.

**Artículo. 54°.-** En la estación de Orden del Día se deberá tener en consideración los siguientes:

- a) La sesión se instalara en una primera citación con el 50% más uno de los miembros de la asamblea, y en una segunda citación con el 30%.
- b) En la estación de Orden del Día, los miembros del Pleno fundamentaran sus informes y/o pedidos que hubieran pasado a esta estación.
- c) Ninguna intervención podrá exceder de tres (03) minutos. Si la naturaleza del punto en debate lo requiriese.



**Artículo. 55°.-** Cuestión de Orden Previa, se tendrá las siguientes reglas:

Las cuestiones de orden se solicitan en cualquier momento de debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los Consejos pueden plantear una cuestión de Orden. A efecto de llamar atención sobre la correcta interpretación y aplicación del reglamento del consejo Regional de la Juventud, debiendo necesariamente citar el artículo o los artículos materia de la gestión, debiendo el Secretario brindar dos (2) minutos para sus sustento, y de inmediato se someterá a votación, sin necesidad de debate, excepcionalmente podría abrir un debate señalando el tiempo máximo para cada orador en el uso de palabra.

**Artículo. 56°.-** Las votaciones se realizaran por el consejo solamente en la estación de Orden del Día por los miembros de la asamblea acreditados, acordado así por el Consejo Regional de la Juventud.

**Artículo. 57°.-** Para que haya acuerdo, se requiere el voto conforme de más de la mitad de los concurrentes, salvo que la Ley Orgánica exija un número mayor, si no alcanzara al número de votos exigidos por la Ley, se tendrá rechazada la propuesta. Cuando hubiera más de una Moción, dictamen o informe sobre el mismo asunto, se votará cada uno de ellos separadamente.



## CAPITULO V

### SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Artículo. 58°.-** Las sesiones extraordinarios se realizan:

- a) Para tratar asuntos de naturaleza especial, inherente a la materia de la Juventud.
- b) En las sesiones extraordinarios solamente se pueden tratar los asuntos que son de materia de la convocatoria, únicamente consta de la estación de Orden del Día. Al iniciarse se dará lectura al acta anterior. Salvo entre una sesión y la siguiente mediar en menos de diez días hábiles transfiriéndose su lectura a la siguiente sesión.



*[Handwritten signature]*  
70024680

*[Handwritten signature]*  
DNI: 44939420

*[Handwritten signature]*  
DNI: 47252255

*[Handwritten signature]*  
DNI: 72876542

- c) Un tercio de número de legal de los miembros del Consejo Regional de la Juventud podrán solicitar la convocatoria de la sesión extraordinaria.
- d) En caso del Secretario Regional de la Juventud no convoque a la sesión dentro de los cinco días hábiles siguiente a la petición, puede hacerlo cualquiera de los integrantes del consejo Regional, previa notificación escrita al Secretario del Consejo Regional de la Juventud.

**Artículo. 59°.-** Las actas de sesiones extraordinarias, serán registradas en un libro debidamente legalizado.

## CAPITULO VI

### DE LAS ELECCIONES

**Artículo. 60°.- De las Elecciones**

Las elecciones se realizaran bajo el principio de democracia.



**Artículo. 61°.- Del Comité Electoral.**

- a) El comité electoral es el máximo órgano electoral, el cual será elegido en la asamblea dos meses antes del Congreso Regional de la Juventud, por tanto es permanente y autónomo, su periodo de vigencia es hasta la culminación del proceso electoral para el cual fue elegido.
- b) Al culminar el proceso electoral, deberá emitir el informe del proceso electoral.

**Artículo. 62°.- De los Miembros.**

El comité electoral está formado por cinco miembros titulares elegidos por la asamblea Regional de la Juventud de Huancavelica entre la nómina de ocho postulantes, los tres no elegidos serán considerados como suplentes. Los miembros titulares elegirán de entre ellos los cargos jerárquicos y estará conformado de la siguiente manera.

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Tesorero.
- d) Miembro titular uno
- e) Miembro titular dos

**Artículo. 63°.- Del Reglamento de Elecciones.**

El reglamento de elecciones es el instrumento normativo que regula los procedimientos electorales del COREJUH, y será aprobada por el Consejo Regional de la Juventud de Huancavelica.

**Artículo. 64°.- De la ONPE.**

El comité electoral solicitara la asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Defensoría del Pueblo para las elecciones.



*[Handwritten signature]*  
DNI: 44939420

*[Handwritten signature]*  
DNI: 44939420

*[Handwritten signature]*  
DNI: 72870542

*[Handwritten signature]*  
DNI: 72870542

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.- De los Consejos Locales de la Juventud de las Provincias y Distritos de la Región de Huancavelica.**

Los Consejos Locales de la Juventud de las Provincias y Distritos se adscriben al COREJUH, a medida que vayan constituyéndose en sus respectivas jurisdicciones, esto ameritará según la necesidad la reestructuración orgánica del COREJUH.

**CAPITULO VIII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- De la Aprobación del Reglamento.**

El Gobierno Regional de Huancavelica aprobará por Decreto Regional el presente reglamento en un plazo no mayor de treinta días a la entrega del mismo al Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento, entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Gobierno Regional y su comunicación a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Secretario Regional de la Juventud.



*[Handwritten signature]*  
DNE: 70084680

*[Handwritten signature]*  
DNE: 44939420

*[Handwritten signature]*  
DNE: 47252255

*[Handwritten signature]*  
DNE: 72876542